

Tax planning and compliance with tax obligations. A case study, Peru

Oscar Panibra Flores¹, Ever Alexander Merino Zavala², and Yahir Alberto Urbina Acaro³

¹Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, opanibra@pucp.pe, ³Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, yurbinaa@upao.edu.pe

²Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, emerinoz1@upao.edu.pe

Abstract: *The objective of the research was to determine the impact of tax planning on compliance with tax obligations of a small company dedicated to construction, during the periods 2017-2019. The methodology used was a quantitative, cross-sectional, explanatory level, non-experimental design, and linear type with a single observation group in terms of its contrast technique. The analyzed information consisted of the accounting and tax documents and reports of the company during the study period. The results show that due to a lack of knowledge of tax regulations, contingencies occurred in 2017, such as choosing the wrong tax regime, late filing of monthly tax returns, inadequate record keeping, and other formal obligations, obtaining a "moderate" compliance rating (78%) according to the proposed scale. After implementing tax planning, detected deficiencies were improved and regularized, and outstanding debts were settled. As a result, the tax burden was optimized, and "very high" compliance percentages were achieved, 88% and 94% for the 2018 and 2019 periods, respectively. It was demonstrated that tax planning has a significant impact on the company's tax burden compliance with positive variations of 25.8% (2018) and 29.7% (2019) compared to 2017; Therefore, the hypothesis was confirmed.*

Keywords: *Tax planning, tax obligations, income tax, small company.*

Digital Object Identifier: (only for full papers, inserted by LACCEI).

ISSN, ISBN: (to be inserted by LACCEI).

DO NOT REMOVE

Planeamiento fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Un caso de estudio, Perú

Oscar Panibra Flores¹, Ever Alexander Merino Zavala², and Yahir Alberto Urbina Acaro³

¹Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, opanibra@pucp.pe, ³Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, yurbinaa@upao.edu.pe

²Universidad Privada Antenor Orrego, Perú, emerinoz1@upao.edu.pe

Resumen: La investigación tuvo por objetivo determinar el impacto del planeamiento fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una pequeña empresa dedicada a la construcción, en los periodos 2017-2019. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, transversal, de nivel explicativo, diseño no experimental y de tipo lineal con un solo grupo de observación en cuanto a su técnica de contrastación. Se analizó la información conformada por los documentos y reportes contables y tributarios de la empresa correspondiente al periodo de estudio. Los resultados muestran que, debido al desconocimiento de la normativa tributaria, en el periodo 2017 se incurrió en contingencias tales como acogerse a un régimen tributario que no le correspondía, presentación extemporánea de las declaraciones mensuales de impuestos, no conservación adecuada de registros contables, entre otras obligaciones formales, obteniendo una calificación de cumplimiento “moderado” (78%) según la escala propuesta. Luego de implementar el planeamiento se mejoró y regularizó las deficiencias detectadas; asimismo, se subsanó las deudas pendientes. De esta forma se logró optimizar la carga fiscal y obtener porcentajes promedios de cumplimiento “muy alto” de sus obligaciones tributarias, 88% y 94% para los periodos 2018 y 2019 respectivamente. Se demostró que el planeamiento fiscal tiene un impacto significativo en el cumplimiento de la carga tributaria de la empresa con variaciones positivas del 25.8% (2018) y 29.7% (2019) con relación al año 2017; por lo que se confirmó la hipótesis planteada.

Palabras clave: Planeamiento fiscal, obligaciones tributarias, impuesto a la renta, pequeñas empresas.

I. INTRODUCCIÓN

El planeamiento fiscal es un proceso sistemático y estratégico que pretende reducir la carga impositiva que soporta el contribuyente [1]. Para ello es importante identificar, evaluar y optimizar las oportunidades permitidas por la legislación, sin incumplir con las obligaciones pertinentes. Implica una profunda comprensión de la legislación tributaria aplicable a cada caso en particular [2], el cual debe combinarse de modo eficiente con el análisis financiero y la estrategia empresarial. Además, es un proceso dinámico, puesto que la normativa está sujeta a modificaciones en el tiempo.

Su estudio es importante, pues contribuye a maximizar las ganancias e incrementar el valor de la empresa o, cuando menos, a preservar su patrimonio [3]. Así, una empresa puede planificar sus inversiones y estructurar sus transacciones con el objeto de aprovechar las exenciones, deducciones y otros

beneficios fiscales a su favor, sin incurrir en actos ilícitos, a la vez que minimiza riesgos por incumplimiento [4]. Las consecuencias de acogerse a un régimen inadecuado o determinar de manera incorrecta los tributos, afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa.

En un sondeo realizado por Thomson Reuters [5] a profesionales que se desempeñan en el ámbito tributario peruano, el 80% señaló que la empresa en la que laboran no cuenta con un planeamiento fiscal, en tanto que el 37% expresó que no existe cultura de prevención en esta materia. Por otro lado, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera, mediante cruces informáticos y aplicando un modelo predictivo, identificó aproximadamente 80 mil transacciones con alta probabilidad de corresponder a operaciones no reales por un monto equivalentes a 870 millones de soles [6].

Diversos factores pueden explicar este comportamiento por parte de las empresas. Así, puede citarse una compleja estructura legal que dificulta su comprensión y aplicación en el caso de las micro y pequeñas empresas (mypes), así como las frecuentes modificaciones [7], entre otros. Además, la falta de acciones preventivas y un adecuado planeamiento tributario, debido a su elevado costo para este tipo de emprendimientos, aun cuando les permitiría reducir contingencias [8].

La empresa objeto de estudio se dedica a la construcción de edificios y califica como una pequeña empresa. Se encuentra inscrita como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores del estado peruano. En su primer año de operaciones fue objeto de acotaciones y sanciones por parte de la administración tributaria debido, entre otros aspectos, al desconocimiento de la normativa fiscal. Se cometieron errores en el procedimiento de llenado y emisión de comprobantes de pago; no presentó la declaración y pago de tributos dentro de los plazos establecidos en el calendario de vencimientos. A ello se suma el desconocimiento de aspectos básicos en materia tributaria por parte de la gerencia, así como carencia de información financiera fiable, lo que afectó la toma de decisiones.

En este contexto, se plantea como objetivo de esta investigación identificar en qué medida impacta el planeamiento fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una pequeña empresa del sector construcción, en los periodos 2017 al 2019.

Se pretende aportar información al conocimiento referido al cumplimiento de las obligaciones fiscales de una pequeña empresa, la metodología adecuada para optimizar la carga fiscal

Digital Object Identifier: (only for full papers, inserted by LACCEI).
ISSN, ISBN: (to be inserted by LACCEI).
DO NOT REMOVE

de acuerdo al régimen tributario más conveniente y evitar incurrir en el pago de sanciones innecesarios debido al desconocimiento de la normativa vigente, teniendo como base de sustento la legislación fiscal. En el aspecto práctico se espera contribuir con información asequible y entendible dirigida a los empresarios y futuros emprendedores.

De acuerdo con Carvalho [9], la teoría de la decisión del contribuyente se enfoca principalmente en el aspecto normativo, por ende, acciones ilícitas como la evasión y el fraude a la ley no deben formar parte de la toma de decisiones, pues va en contra de una actuación ética. Asimismo, se postula que cuando la carga fiscal es excesivamente onerosa genera una correlación inversa con respecto al cumplimiento de la imposición tributaria correspondiente. En el mismo orden, se sostiene que una razón por la que los contribuyentes tienden a no pagar sus impuestos o reducirlos parcialmente, mediante una la denominada “planificación fiscal agresiva” cuando el sistema tributario es incierto, además de complejo [10].

El planeamiento fiscal es un conjunto de estrategias aplicadas por una empresa antes de realizar una actividad con la finalidad de obtener un costo tributario mínimo y un mayor rendimiento de su inversión [11], pues permite optimizar la carga fiscal dentro del marco legal y aprovechar los beneficios que la propia ley concede [12]. Se orienta principalmente a mejorar la determinación de la carga tributaria, por lo que diversos autores [13], [14] y [15] plantean que permite lograr: (a) la reducción o eliminación de problemas fiscales ante la administración tributaria; (b) generar mayores beneficios en los resultados de la empresa; (c) evitar conductas o procedimientos ilegales que resulten en fraude a la ley; (d) reducir el gasto por reparos tributarios; (e) correcta determinación de los gastos del ejercicio; (f) optimización en la determinación y pago de impuestos; (g) correcta utilización y aplicación de las normas establecidas en las leyes tributarias.

En el título I del libro primero del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario vigente [16], se establece que la obligación tributaria es una relación jurídica entre el acreedor y el deudor tributario; su finalidad es garantizar que se cumpla la prestación tributaria, incluso de manera coactiva. Se originan por el hecho económico realizado, en cabeza de una persona natural o jurídica [17]. En caso de incumplimiento, la administración tributaria está en la potestad de aplicar las sanciones de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Siguiendo al mismo Código, las obligaciones tributarias pueden ser formales o sustanciales. Son de carácter formal todas aquellas obligaciones de hacer o no hacer que el contribuyente debe cumplir. Entre otros, concernientes a sus operaciones económicas como emitir correctamente los comprobantes de pago y demás documentación vinculada según lo dispuesto por la normativa tributaria; acciones que los contribuyentes deben realizar ante el requerimiento de la administración tributaria. En tanto que son de naturaleza sustancial las referidas al pago de la deuda tributaria, el cual debe cumplirse en la oportunidad y condiciones establecidas

por la normativa legal. Cabe mencionar que la deuda se extingue mediante el pago del impuesto, por compensación a favor del aportante, por condonación de la deuda fiscal, o por resolución administrativa tributaria que declare que las deudas son de recuperación onerosa o cobranza dudosa.

En el Perú se tiene cuatro regímenes tributarios, a saber, el Régimen general (RG), Régimen Mype tributario (RMT), Régimen Especial de Renta (RER), y el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS). Las empresas están obligadas a acogerse a uno de ellos, considerando sus niveles de ingresos y otros requisitos dispuestos por la legislación. Adicionalmente, existe otros tipos de regímenes fiscales específicos relacionados con la actividad económica, la zona geográfica, entre otros. Todo ello configura en una compleja estructura legal que dificulta su aplicación, principalmente a las pequeñas y medianas empresas.

Los dos principales tributos que las empresas deben cumplir son los siguientes:

- a) **Impuesto General a las Ventas (IGV):** es un impuesto de tipo plurifásico, aplicado a las transferencias de propiedad de bienes y prestación de servicios efectuados en cualquiera de las etapas de producción y distribución hasta llegar al consumidor final. En tal sentido, grava la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y la importación de bienes [18]. La tasa aplicable es del 16% sobre la base imponible, al cual se añade el 2% por concepto del Impuesto de Promoción Municipal.
- b) **Impuesto a la Renta:** es de periodicidad anual y grava las rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de estos dos factores. A nivel empresarial, grava las ganancias obtenidas, luego de deducir del total de rentas gravadas en cada periodo, los gastos necesarios para generar y mantener la fuente productora de tales ingresos (principio de causalidad). El régimen tributario en el que se encuentra la empresa determina el importe a pagar. Así, quienes se encuentran en el RG aplican una tasa anual del 29.5% sobre la renta neta imponible (RNI) [19]; en tanto que, en el RMT se aplica una tasa progresiva de dos tramos, 10% sobre la RNI por las primeras 15 unidades impositivas tributarias (UIT) y 29.5% por el exceso [20].

II. METODOLOGÍA

La investigación es de enfoque cuantitativo y de corte transversal; se recolectó información en un tiempo determinado para probar la hipótesis planteada en base a la medición numérica y el análisis estadístico. De nivel explicativo, no experimental y de tipo lineal con un solo grupo de observación, en el cual se analizó el impacto el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la implementación del planeamiento fiscal.

La unidad de análisis estuvo constituida por los documentos, comprobantes de pago, declaraciones juradas del IGV y del Impuesto a la Renta, así como reportes de índole tributario y contable de la empresa, correspondiente a los periodos 2017 al 2019.

Los instrumentos aplicados para coleccionar los datos fueron la ficha de registro de datos y guía de entrevista al responsable de la contabilidad. La información obtenida fue procesada en hojas de cálculo electrónicas para el correcto procesamiento de datos, con base en los objetivos planteados y presentados en tablas de doble entrada que permitieron la comparación de resultados obtenidos en el análisis de la documentación recabada de los periodos escogidos para esta investigación, en los cuales se realizó la medición de un antes y después para analizar el impacto ocurrido.

Para contrastar la hipótesis se aplicó el método de variación porcentual [21], con medición de la variación del nivel de cumplimiento antes y después del planeamiento fiscal, tal como se expresa a continuación:

$$C\% = (\text{Cumpton} - \text{Cumpsin}) / \text{Cumpsin}$$

Donde: C%, es la variación de Cumplimiento; Cumpton, es el cumplimiento con planeamiento fiscal; y Cumpsin corresponde al cumplimiento sin planeamiento fiscal.

Para calificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias durante los periodos 2017 al 2019 se elaboró una escala de valores, tomando en cuenta los promedios obtenidos mediante el análisis e interpretación documental. En la tabla 1 se muestra la forma en que se ha distribuido la clasificación en cinco rangos porcentuales, asignándoles a cada uno un valor cualitativo de cumplimiento.

Tabla 1.
Escala de cumplimiento periodos 2017-2019

Porcentaje (%)	Calificación
0-50	Muy Bajo
51-70	Bajo
71-80	Moderado
81-90	Alto
91-100	Muy alto

Las consideraciones éticas seguidas para la elaboración de la investigación comprenden la autorización de la gerencia de la empresa para obtener información de carácter interna. Asimismo, se citó toda la información utilizada en el trabajo de investigación indicando el autor o autores, el año correspondiente y la fuente consultada. Cabe destacar que este estudio se desarrolló con absoluta y total transparencia, teniendo en cuenta los criterios, valores, metodología y principios de la investigación, evitando cualquier intento de suplantar la información o falsear los datos, con el único fin de presentar información veraz y transparente.

III. RESULTADOS

Se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionados con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta antes de la implementación de la planificación fiscal, esto es el periodo 2017 y después de su implementación que corresponde a los periodos siguientes 2018 y 2019.

Tabla 2.
Cumplimiento de obligaciones formales periodos 2017-2019

Descripción	2017	2018	2019
Inscripción y actualización de datos en registros de la Sunat	Sí	Sí	Sí
Actualización del cambio de domicilio fiscal	Sí	Sí	No
Libros y registros contables exigidos por ley y actualizados	No	Sí	Sí
Archivo o almacenamiento de los libros y registros llevados de forma manual o computarizada.	No	Sí	Sí
Comunicación a la Sunat del lugar donde se llevarán los libros	Sí	Sí	Sí
Posee comprobantes de pago y documentos complementarios	Sí	Sí	Sí
El IGV se encuentra consignado por separado en los comprobantes de adquisición de bienes y servicios	No	Sí	Sí
Declara las contribuciones correspondientes de sus trabajadores	Sí	Sí	Sí
Presenta la declaración de la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos	No	Sí	Sí

La tabla 2 presenta un listado de las cargas formales más relevantes establecidas por la normativa tributaria, teniendo en cuenta la situación tributaria de la empresa durante los tres periodos en estudio. Cabe resaltar que en el ejercicio 2017 la empresa se encontraba acogida al Régimen Especial de Renta, el cual se caracteriza principalmente porque el impuesto a la renta se liquida mensualmente en base a los ingresos gravables obtenidos. En el proceso de implementación del planeamiento se verificó que era más conveniente acogerse al régimen Mype Tributario, debido a que permite determinar el impuesto a la renta sobre la base de la utilidad obtenida; en tal sentido, la empresa se acogió a este régimen a partir del periodo 2018. Se puede apreciar una notable mejora en el cumplimiento de sus obligaciones tanto en el año 2018 y 2019.

En la tabla 3 se muestra la información detallada del reporte de declaraciones mensuales del IGV brindados por la empresa, la cual ha sido contrastada con el cronograma de declaraciones mensuales establecido por la administración tributaria. Se observa incumplimiento en la presentación de las declaraciones en cinco meses del año 2017, lo cual constituye infracciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 176° numeral 1 del Código Tributario, sancionado según la Tabla II (contribuyentes del Régimen Especial de Renta) del mismo Código con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente.

Tabla 3.
Presentación de las declaraciones mensuales IGV – Renta periodos 2017-2019

Periodo	2017		2018		2019	
	Presentación oportuna	Sanciones (S/)	Presentación oportuna	Presentación oportuna	Presentación oportuna	Presentación oportuna
Enero	Si	0	Si	Si	Si	Si
Febrero	Si	0	Si	Si	Si	Si
Marzo	Si	0	Si	Si	Si	Si
Abril	Si	0	Si	Si	Si	Si
Mayo	No	2,025	Si	Si	Si	Si
Junio	No	2,025	Si	Si	Si	Si
Julio	No	2,025	Si	Si	Si	Si
Agosto	No	2,025	Si	Si	Si	Si
Setiembre	Si	0	Si	Si	Si	Si
Octubre	No	2,025	Si	Si	Si	Si
Noviembre	Si	0	Si	Si	Si	Si
Diciembre	Si	0	Si	Si	Si	Si
Total		10,125				

Tabla 4.
Diferencias entre las ventas y compras registradas y declaradas para efectos del IGV 2017-2019

Periodo	2017 (S/)		2018 (S/)		2019 (S/)	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Enero	305	4,240	0	0	0	0
Febrero	540	998	0	0	0	0
Marzo	1,831	1,025	2,655	0	0	0
Abril	2,564	1,939	0	0	0	0
Mayo	3,703	420	12,228	0	0	0
Junio	2,785	650	0	0	0	0
Julio	1,867	1,867	0	0	0	0
Agosto	5,567	5,567	0	0	0	0
Setiembre	2,383	685	0	0	0	0
Octubre	11,282	410	0	0	0	0
Noviembre	2,120	1,604	0	0	0	0
Diciembre	1,102	881	18,354	0	0	0

En la tabla 4 se muestra las diferencias entre los importes del débito y crédito fiscal del Impuesto General que figura en los registros contables de la empresa y las declaraciones mensuales. Las diferencias son frecuentes en el año 2017, en tanto que en el 2019 existe consistencia entre los importes registrados y lo declarado a la Administración Tributaria, por lo que ya no se presentan tales diferencias.

De acuerdo a la normativa peruana, las empresas afectas al IGV deben presentar su declaración de impuestos mensualmente, y en la misma determinar el importe a pagar. En la tabla 5 se aprecia que la empresa tiene dificultades para cumplir regularmente con el pago de los importes declarados.

Tabla 5.
Omisión en el pago del IGV periodos 2017-2019

Periodo	2017 (S/)		2018 (S/)		2019 (S/)	
	IGV a pagar	Omisión	IGV a pagar	Omisión	IGV a pagar	Omisión
Enero	0	0	1,929	929	1,283	0
Febrero	0	0	3,741	3,741	0	0
Marzo	0	0	5,599	5,206	0	0
Abril	0	0	489	0	5,485	0
Mayo	321	0	1,834	634	5,070	4,460
Junio	2,135	0	174	0	0	0
Julio	1,335	0	1,342	0	0	0
Agosto	5,099	300	6,114	0	0	0
Setiembre	1,698	0	0	0	0	0
Octubre	10,872	1,029	0	0	0	0
Noviembre	516	0	0	0	1,782	0
Diciembre	221	0	2,493	0	0	0

La tabla 6 muestra la información obtenida del área contable de la empresa. Se trata de una lista de cinco beneficios tributarios identificados y por los cuales la empresa se acogió al Régimen MYPE Tributario en el 2018. El promedio obtenido de 20% corresponde al índice de aprovechamiento que resulta de la división de los beneficios aprovechados sobre el total de beneficios considerados.

Tabla 6.
Índice de beneficios tributarios aprovechados por acogerse al Régimen Mype Tributario periodos 2018 y 2019

Beneficios tributarios	Si	No	%
a) Participación en contrataciones de entidades públicas que destinan el 40% de estas a empresas del régimen MYPE.	x		
b) Utilización de los gastos de capacitación siempre que no exceda el 3% de la planilla anual de trabajadores como crédito fiscal		x	
c) Recuperación anticipada del IGV siempre que se realicen actividades productivas gravadas		x	
d) Utilización de la tercera copia de la factura, facturas negociables, como título valor para obtener liquidez en el sector financiero		x	
e) Utilización de los porcentajes de depreciación anual según lo establecido en el art. 22° inciso b), a su vez de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f)		x	
Promedio			20.0

En base a los datos obtenidos se procedió a calificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa. La tabla 7 muestra el porcentaje de similitud entre los datos de IGV de ventas y compras declarados a la administración tributaria con sus registros contables. Los índices de similitud del periodo 2017 no han sido considerados como incumplimiento dado que la empresa no contaba con los registros para dicho análisis a la fecha de la investigación.

Tabla 7.

Índice de cumplimiento en la declaración de las ventas y compras para efectos del IGV periodos 2017-2019

Periodo	2017		2018		2019	
	Debito (%)	Crédito (%)	Debito (%)	Crédito (%)	Debito (%)	Crédito (%)
Enero	0	0	100.0	100.0	100.0	99.9
Febrero	0	0	100.0	100.0	99.8	99.9
Marzo	0	0	88.2	100.0	100.0	100.0
Abril	0	0	100.0	100.0	100.0	100.0
Mayo	0	0	0.0	100.0	100.0	100.0
Junio	0	0	100.0	100.0	100.0	100.0
Julio	0	0	100.0	100.0	100.0	99.9
Agosto	0	0	100.0	100.0	100.0	100.0
Setiembre	0	0	100.0	99.9	100.0	100.0
Octubre	0	0	100.0	99.9	100.0	100.0
Noviembre	0	0	100.0	100.0	100.0	100.0
Diciembre	0	0	0.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	0.00	0.00	82.35	99.98	99.98	99.98

Para el periodo 2018, la empresa contaba con los registros correspondientes; sin embargo, se encontró que existen meses con diferencias significativas tal como se muestra en la verificación de registros y declaraciones de IGV periodo 2018 (tabla 8), obteniendo un promedio de similitud general para el débito fiscal 82.35% y crédito fiscal del 100%. Para el ejercicio 2019, se obtuvieron porcentajes promedio de similitud de 99.98% en el débito y crédito fiscal, con diferencias irrelevantes. Se evidencia que el índice de similitud en los periodos 2018 y 2019 se mantiene en un margen alto con tendencia de mejora.

La tabla 8 presenta la agrupación de los promedios porcentuales del cumplimiento de las obligaciones formales durante los periodos 2017 al 2019. Los porcentajes se obtuvieron mediante el cálculo de división de las obligaciones cumplidas respecto al número total. Los datos porcentuales correspondientes a la presentación de declaración de IGV – Renta se obtuvieron mediante el cálculo de división del número de periodos cumplidos en la fecha de presentación correspondiente respecto al número total de periodos a cumplir, por consiguiente, se obtuvieron los promedios generales para cada periodo tributario

El 57.0% de promedio obtenido en el periodo 2017, revela una tasa de cumplimiento de obligaciones formales baja. Para los periodos 2018 y 2019 se presentan mejoras significativas en las tasas de cumplimiento, de 100% y 94.5%, respectivamente. Siguiendo la misma metodología se determinó el nivel de cumplimiento de las obligaciones sustanciales de cada periodo, se obtienen tasas altas en los años 2017 y 2019, mientras que el 2018 es moderado.

Tabla 8.

Índice de cumplimiento de las obligaciones formales periodos 2017-2019

Descripción	Cumplimiento (%)		
	2017	2018	2019
a) Obligaciones formales:			
Verificación de las obligaciones	55.6	100.0	88.9
Presenta declaración IGV - Renta	58.3	100.0	100.0
Promedio parcial (a)	57.0	100.0	94.5
b) Obligaciones sustanciales:			
Determinación y pago del IGV	100.0	77.0	92.7
Declarac. y pago Impuesto a la Renta	100.0	75.0	93.9
Promedio parcial (b)	100.0	76.0	93.3
c) Promedio general: (a + b) / 2	78.5	88.0	93.9
Promedio general de cumplimiento	Moderado	Alto	Muy alto

Para probar la hipótesis, se aplicó el método de variación porcentual ($C\% = (Cumcon - Cumpsin) / Cumpsin$) a fin de determinar el impacto generado después de la implementación del planeamiento fiscal en la empresa. La tabla 8 presenta los promedios generales de cumplimiento por periodo, el cual se calificó en base a la tabla 1 de escala de cumplimiento planteada. Con estos datos se determinó la variación porcentual en el cumplimiento correspondiente a los periodos 2017 – 2019, tal como se muestra en la figura 1. Resalta la mejora del 25.86% para el periodo 2018 y del 29.74% para el periodo 2019, ambos con referencia al periodo 2017.

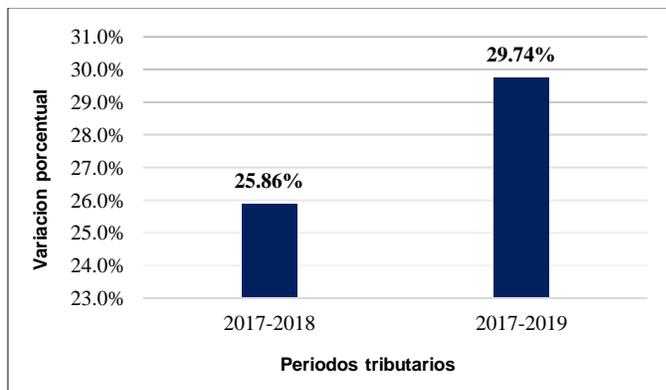


Figura 1.

Variación porcentual de cumplimiento de obligaciones tributarias periodo 2017-2019

Tomando en consideración los datos presentados en la tabla 8 y la figura 1, se confirma que la implementación del planeamiento fiscal de la empresa en los periodos 2018 y 2019 ha tenido un impacto significativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados presentados y analizados y lo establecido en el Código Tributario peruano, se encontró que en el periodo 2017 la empresa obtiene un índice de cumplimiento de las obligaciones formales de 57%, pese a que cumplieron con el pago mensual de sus impuestos. El reducido nivel logrado se explica principalmente por el desconocimiento de la normativa acerca de las características de los regímenes tributarios, lo cual se demuestra por su acogimiento al Régimen Especial de Renta, el cual no le correspondía por la naturaleza de sus actividades económicas. Adicionalmente, los registros contables del periodo, a la fecha de la investigación no fueron ubicados, con las consecuentes contingencias futuras frente a un eventual requerimiento de la administración tributaria. Cabe indicar que, de no recuperar esta información, de acuerdo con el art. 65° del Código Tributario, se determinaría la deuda tributaria sobre base presunta. Asimismo, se detectaron deficiencias en la presentación oportuna de las declaraciones mensuales por concepto del IGV-Renta, de acuerdo al calendario de vencimientos establecido por Sunat, por tal razón correspondió la aplicación de sanciones establecidas en la tabla 2 art. 176 numeral 1 del Código Tributario. Este resultado se asemeja a lo mencionado por Villalobos, et al. [22], quienes concluyen que la empresa aun con poco tiempo en el mercado debe cumplir con sus obligaciones para evitar incurrir en gastos innecesarios generados por acotaciones y sanciones factibles de evitar.

Con la implementación de la planificación tributaria en los periodos 2018 y 2019 lograron subsanar diversos factores de riesgo y de esta forma se obtuvieron notables mejoras. El índice de cumplimiento del 100% obtenido en el 2018 evidencia una muy alta calificación en la escala planteada en los aspectos formales. Entre las principales correcciones destaca el acogerse al Régimen MYPE Tributario, el cual le permitió optimizar su carga fiscal y realizar sus operaciones según lo establecido en el Decreto Legislativo 1269. Se cumplió con la presentación oportuna de las declaraciones mensuales, se mantuvo actualizada la información y, a su vez, se evidenció un razonable grado de consistencia entre los registros y la declaración de sus compras y ventas. Las obligaciones sustanciales resultaron con un índice promedio del 76% demostrando una calificación moderada en la escala planteada, dado que no se cumplió con el pago total del IGV determinado en los periodos de enero, febrero, marzo y mayo por problemas de liquidez. Este resultado se asemeja a lo presentado por Quispe-Erique et al. [23] y se explica debido a que la empresa necesitaba mejorar su planeamiento fiscal a fin de llevar un mejor control en el ámbito contable y tributario.

Para el periodo 2019 se obtuvo una calificación muy alta de cumplimiento de sus obligaciones formales (94%); asimismo, se verificó la consistencia entre los importes registrados y declarados. Igualmente, se obtuvo un índice del 94%, calificación muy alta, de cumplimiento de sus obligaciones sustanciales, además se regularizó deudas

pendientes que provenían de periodos anteriores. Se verifica de este modo que el planeamiento es una herramienta significativa para la organización ya que le permite mantener en orden sus procedimientos de carácter tributario, lo cual contribuye al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, brinda seguridad jurídica y favorece su eficiencia financiera [24].

La comparación de los periodos tributarios 2017, 2018 y 2019 permitió analizar las diferencias obtenidas antes y después de la implementación del planeamiento fiscal en la empresa. Respecto a las obligaciones formales se verificó mejoras significativas, dado que luego de su implementación se lograron corregir diversas deficiencias con respecto a las declaraciones dentro de los plazos legalmente establecidos. Por ende, una planificación tributaria adecuada, estructurada y dentro del marco jurídico, ofrece una vía eficiente para minimizarla sin incurrir en contingencias tributarias, actos de fraude a la ley y evasión tributaria [4] y [25]; en contraposición a reducirlas de cualquier forma, incluso recurriendo a actos vedados por la ley cuando se percibe que la tributación es desmedidamente onerosa [9].

La implementación de la planificación en los periodos 2018 y 2019 ha tenido un impacto significativo en el cumplimiento de la empresa; permitió evitar contingencias, actualizar a tiempo la información requerida por Sunat, optimizar su carga fiscal acogiendo al régimen tributario correspondiente y adecuado, así como mejorar su calificación en base al cumplimiento oportuno de sus obligaciones formales y sustanciales. Por lo tanto, se confirma la hipótesis planteada, constatado en la variación porcentual positiva del 25.86% en el 2018 y del 29.74% en el 2019 respecto al 2017. Se evidencia entonces la importancia y necesidad de aplicar la planificación fiscal en las empresas, independientemente de su tamaño, siempre que se aplique dentro del marco normativo jurídico correspondiente y considerando la relación costo-beneficio en el caso de las pequeñas empresas [26].

Se concluye que:

La implementación de una planificación fiscal a partir del año 2018 permitió a la empresa acogerse al régimen tributario adecuado, aprovechando de esta forma beneficios legalmente permitidos y optimizar su carga impositiva; permitió mejorar el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales obteniendo altos índices de cumplimiento en los periodos 2018 y 2019 y se evita contingencias indeseables.

En la comparación realizada por los periodos en estudio, se observa que gracias a la implementación del planeamiento se obtuvieron variaciones positivas en el índice de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, del 25.86% para el 2018 y 29.74% para el 2019, con relación a la situación de la empresa hasta el periodo 2017.

A través de la aplicación de la fórmula de variación porcentual se demostró que la implementación de una eficiente planificación fiscal tiene un impacto significativo en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias y la optimización de la carga tributaria, generándole beneficios a la empresa en los periodos 2018 y 2019, con evidencia de variaciones positivas hasta obtener un cumplimiento muy alto. Por lo tanto, se confirmó la hipótesis planteada.

Finalmente, se considera que la investigación realizada puede ser de utilidad como base para futuras investigaciones en las que se busque realizar una comparación y análisis de dos escenarios con la finalidad de conocer el impacto de la aplicación de herramientas para mejorar la situación tributaria de empresas similares.

REFERENCES

- [1] Heitzman, S. M., and Ogneva, M. (2019). Industry tax planning and stock returns. *The Accounting Review*, 94(5), pp. 219-246. <https://doi.org/10.2308/accr-52361>
- [2] Silva, N.D., Casco, L.A., Racines, L.S., y Navas G.R. (2022). Importancia de la planificación tributaria como herramienta de rentabilidad en las Clínicas de Pastaza. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 231-239. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3453/3397>
- [3] Ilaboya, O. J., Izevbekhai, M. O., and Ohiokha, F. I. (2016). Tax Planning and Firm Value: A Review of Literature. *Business and Management Research*, 5(2), 81-91. <https://doi.org/10.5430/bmr.v5n2p81>
- [4] Salawu, R.O., and Adedeji, Z.A. (2017). Corporate Governance and Tax Planning Among Non-Financial Quoted Companies in Nigeria. *African Research Review* 11(3), serial 47: 42-59. <http://dx.doi.org/10.4314/afrev.v11i3.5>
- [5] Diario Gestión (27 de mayo 2016). *Thomson Reuters: Casi el 80% de empresas no dispone de una estrategia de planeamiento tributario*. Diario Gestión. <https://gestion.pe/economia/thomson-reuters-80-empresas-dispone-estrategia-planeamiento-tributario-121679-noticia/?ref=gesr>
- [6] Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2021). *Memoria anual 2020*. <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2020.pdf>
- [7] Espinoza, L. (2018). *La auditoría tributaria preventiva y su influencia en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1297>
- [8] Castillo, G.M. (2021). Auditoría de prevención tributaria e incidencia en el pago del impuesto general a las ventas en empresas de calzado. *Quipukamayok*, 29(59), 85-94. <https://doi.org/10.15381/quipu.v29i59.17352>
- [9] Carvalho, C. (2013). *Teoría de la decisión tributaria*. <http://repositorio.sunat.gob.pe/handle/SUNAT/37>
- [10] Alm, J. (2014). Does an uncertain tax system encourage “aggressive tax planning”? *International Business Review*, 29(3), Art. 101689 (jun. 2020). <https://doi.org/10.1016/j.ibusrev.2020.101692>
- [11] Villasmil-Molero, M.C. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre* (20), 121-128. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>
- [12] Picón Gaviria, R. (2016). Planeación tributaria internacional y abuso en los convenios de doble imposición. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (68), 97-117. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.327160>
- [13] Restrepo Pineda, C. M. & Bedoya Martínez, O. H. (2016). El deber de tributar, la elusión, la evasión, los costos y la responsabilidad social. *Science Of Human Action*, 1(2), 243-259. <https://doi.org/10.21501/2500-669X.2157>
- [14] Casabona, M. L., & Tao, X. (2018). *El planeamiento tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas mypes del Mercado Mayorista No.2 de Frutas de Lima-Perú*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú. <https://doi.org/10.19083/tesis/624059>
- [15] Matus, M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N.º 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *Ius et Praxis*, 23(1), 67-90. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100003>
- [16] Poder Ejecutivo. (2013, 21 de junio). *Decreto Supremo N.º 133-2013-EF. Que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- [17] Chía, M.A., Gómez, J.A., López, C.C., y Porras, S.A. (2018). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Revista Activos*, 16(30), 19-54. <https://doi.org/10.15332/25005278.5059>
- [18] Poder Ejecutivo. (1999, 14 de abril). *Decreto Supremo N.º 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo*. Diario El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/225875-055-99-ef>
- [19] Poder Ejecutivo. (2004, 08 de diciembre). *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>
- [20] Congreso de la República. (2016, 20 de diciembre). *Decreto Legislativo N.º 1269, que crea el régimen MYPE tributario del Impuesto a la renta*. Diario El Peruano <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypeIR/dl1269.pdf>
- [21] Reyna, D., & Serrano, E. (2020). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en la determinación de los tributos generados por la Empresa Minera Luna S.A.C. de Trujillo en el periodo julio - diciembre 2019*. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7128>.
- [22] Villalobos, C. L., Rubio, G. L., & García Contreras, N. A. (2018). *Planeación Tributaria a la empresa Ingsumitec S.A.S.* [Tesis de maestría, Universidad Agustiniiana]. <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/678>
- [23] Quispe Erique, B.; Rosas Prado, C.E.; y Balcazar Paiva, E.S. (2020). Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias. *UCV Hacer Rev. Inv. Cult.* 10(1), 51-58. <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/ucv-hacer/article/download/577/566/580>
- [24] Yanarico Pacompia, M., Calsin Ramos, S., Calizaya Ruelas, Y. P., y Mamani Monroy, M. K. Y. (2021). Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso Artexsurle E.I.R.L., periodo 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 11770-11785. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1199
- [25] Gutiérrez, C., y Gutiérrez, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Espiraes Revista Multidisciplinaria de investigación* 1(8), (septiembre 2017). <https://doi.org/10.31876/re.v1i8.78>
- [26] Sivolapenko, E., & Sapozhnikova, E. (2020). Tax planning as an effective method to reduce the tax burden of organizations in the Russian Federation. *E3S Web of Conferences* 210, 13007 (2020). <https://doi.org/10.1051/e3sconf/202021013007>